

la investigación sobre temas de urbanismo, vivienda y edificación, y presentada por los siete adjudicatarios la documentación señalada en el punto 2 de la base 4.ª de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación de las siguientes ayudas:

Una ayuda del grupo A a don José María Ezquiaga Domínguez, para realización del trabajo titulado «Incidencia de los parámetros urbanísticos básicos en la viabilidad económica y calidad urbana de los nuevos asentamientos de vivienda social: Análisis y recomendaciones».

Una ayuda del grupo A a don Jesús Martín del Prado y equipo, para realización del trabajo titulado «Nuevas tipologías de VPO: Superficies, espacios comunes, dimensiones».

Una ayuda del grupo B a don Pere Alavedra Ribot y equipo, para realización del trabajo titulado «Industrialización en la construcción de viviendas: Racionalización y viabilidad en España».

Una ayuda del grupo B a don Luis Cortés Alcalá y equipo, para realización del trabajo titulado «La crisis del proceso de emancipación de los jóvenes como quiebra de las funciones integradoras de la vivienda».

Una ayuda del grupo C a don Josep Santdiumenge Farré, para la realización del trabajo titulado «La indemnizabilidad de las limitaciones al derecho de la propiedad como garantía expropiatoria».

Una ayuda del grupo C a don Joaquín Barja Pereiro, para realización del trabajo titulado «Las relaciones jurídicas y económicas de las cooperativas de viviendas de protección oficial y las gestoras de cooperativas».

Una ayuda del grupo C a don José María Navas Borrego, para realización del trabajo titulado «El coste del seguro en el proyecto de Ley de Ordenación de la Edificación».

Segundo.—Asimismo, esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta del Jurado de selección de declarar desiertas las ayudas identificadas con los números 14 a 22.

Madrid, 18 de junio de 1997.—El Director general-Presidente del Jurado, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

15560 RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Ginés Navarro Construcciones, Sociedad Anónima», sito en Alcalá de Henares (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación de la Directora general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de la Resolución de 23 de mayo de 1997, concediendo acreditaciones al laboratorio «Ginés Navarro Construcciones, Sociedad Anónima», sito en carretera Alcalá de Henares-Daganzo, kilómetro 5,5, Alcalá de Henares (Madrid), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» y «Área de ensayos de laboratorios de mecánica del suelo».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas de técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», con el número 03132HC97, y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03133SE97.

Segundo.—Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

15561 RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Gabinete Geotécnico, Sociedad Limitada», sito en Madrid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación de la Directora general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la

Comunidad de Madrid, de la Resolución de 19 de mayo de 1997, concediendo acreditaciones al laboratorio «Gabinete Geotécnico, Sociedad Limitada», sito en Sánchez Preciado, 5, Madrid, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área de técnica de acreditación «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03131SE97.

Segundo.—Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

15562 RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Instituto Canario de Investigación en la Construcción, Sociedad Anónima» (ICINCO), sito en Arafo (Santa Cruz de Tenerife), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Viceconsejero de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de la Resolución de 12 de marzo de 1997, concediendo acreditaciones al laboratorio «Instituto Canario de Investigación en la Construcción, Sociedad Anónima» (ICINCO), sito en polígono industrial «Güimar», manzana 5, parcela 33, Arafo (Santa Cruz de Tenerife), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos» y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas de técnicas de acreditación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 08001ST97, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 08001SV97.

Segundo.—Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15563 RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada Fundación Española de Cardiología Extrahospitalaria, de Madrid.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada Fundación Española de Cardiología Extrahospitalaria, instituida y domiciliada en Madrid, calle Antonio Arias, número 6,

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por don Venancio Ramón Palazuelos Berto y otros, en escritura otorgada en Madrid el día 14 de febrero de 1997, modificada por otra de 30 de abril.

Segundo.—Tendrá por objeto la realización y promoción de investigaciones científicas o técnicas, principalmente en la rama médica de la cardiología y cuyos resultados beneficien a la colectividad, proyectos y programas para la realización de esas actividades y la realización de estudios superiores y de especialización de aquellas personas o profesionales que quieren incorporarse al ramo concreto de la investigación.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por: Presidente, don Venancio Ramón Palazuelos Berto; Vicepresidenta, doña María Jesús Salvador Taboada; Secretario, don Víctor Manuel Amaro Saccone; Tesorero, don Manuel Enrique Alonso Recarte, y Vocales, don Ignacio Camacho Azcargorta, don Joaquín Aznar Costa y don Fernando Samaniego Rodríguez, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito nacional.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del servicio jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada Fundación Española de Cardiología Extrahospitalaria, de ámbito nacional, con domicilio en Madrid, calle Antonio Arias, número 6, así como el patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general del Protectorado de Fundaciones Docentes.

15564 RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada Fundación José Casares Gil, de Amigos de la Real Academia de Farmacia, de Madrid.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada Fundación José Casares Gil, de Amigos de la Real Academia de Farmacia, instituida y domiciliada en Madrid, calle Farmacia, número 9,

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por don Rafael Cadórniga Carro y otros, en escritura otorgada en Madrid el día 16 de marzo de 1994, modificada por otra de 19 de mayo de 1997.

Segundo.—Tendrá por objeto impulsar y gestionar los proyectos que la Real Academia de Farmacia le proponga, para hacerse presente en la sociedad y en el mundo de la ciencia y la cultura. Entre sus objetivos estarán, entre otros, vincular a las actividades de la fundación a personalidades del mundo empresarial de la industria farmacéutica y de la farmacia, así como del ámbito de la ciencia, de la economía y la cultura en general. Establecer lazos de cooperación con el mundo de la Universidad y la cultura. Mantener una estrecha colaboración con los centros de investigación públicos y privado en general, y los relacionados con las actividades sanitarias, en particular.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por: Presidente, don Rafael Cardóniga Carro; Secretario, don Antonio Portolés Alonso, y Vocales, don Antonio Doadrio López, don Ángel Vián Ortuño y don Segundo Jiménez Gómez, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito nacional.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del servicio jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada Fundación José Casares Gil, de Amigos de la Real Academia de Farmacia, de ámbito nacional, con domicilio en Madrid, calle Farmacia, número 9, así como el patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 24 de junio de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general del Protectorado de Fundaciones Docentes.